

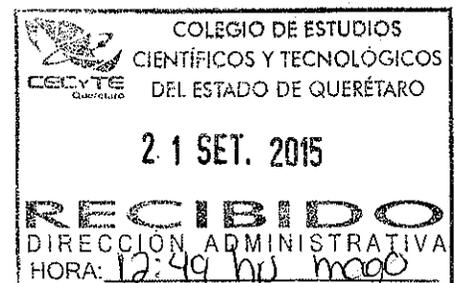
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER/786/2015  
Santiago de Querétaro, Qro., 11 de septiembre de 2015

M. en D. Ma. Guadalupe Rocio del Llano Villegas  
Directora Administrativa del CECYTEQ y  
Enlace de Mejora Regulatoria.  
PRESENTE

En atención a su oficio DA/DPE/126/2015, recibido en fecha 08 de septiembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de "Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro" a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

En este orden de ideas, y tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares, por lo que el proyecto en estudio, versa sobre la estructura orgánica y funcional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estados de Querétaro, estableciendo su Introducción, antecedentes históricos, base legal, atribuciones del organismo, misión y objetivo de la entidad, organigrama y de igual manera la misión, objetivos y funciones de sus áreas.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.



Considerando lo anterior, es que se aduce que el *"Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro"*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, SE EXENTA AL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERETARO", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR), respecto del proyecto en estudio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente.  
FATC/2011

